



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALÍA

**Bases reguladoras para la selección de UN trabajador con cargo al Programa I del PLAN DE EMPLEO SOCIAL en el Ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulado por el Decreto 131/2017, de 01 de agosto, y la Orden de 26 de Julio de 2018 para su contratación por el Ayuntamiento de Alía (Cáceres), al amparo de la asignación concedida por la Dirección General de Empleo , resolución publicada en el DOE el 03/10/2018.**

### **PRIMERA: Objeto**

1.- El Ayuntamiento de Alía (Cáceres) pretende llevar a cabo la selección y posterior contratación de UNA persona en riesgo de exclusión social, parados de larga duración sin ningún tipo de prestación contributiva por desempleo, para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad colectiva, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, con arreglo a las siguientes BASES, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 131/2017, de 01 de agosto, y la Orden de 26 de Julio de 2018 por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- La categoría del trabajador será la de **PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES** y el número de contrataciones será de UNA, reguladas por el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

3.- La duración del contrato será por el periodo improrrogable de SEIS MESES.

4.- La jornada laboral será a tiempo completo, en cuantía a 40 horas semanales, prestadas de lunes a viernes. Las retribuciones serán las fijadas en el convenio colectivo que les sea de aplicación.

### **SEGUNDA: Requisitos**

Los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria y en virtud de lo regulado en el Decreto 131/2017, de 01 de agosto, habrán de reunir con **carácter obligatorio** los siguientes requisitos:

1, Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en la Ley Estatal que regula esta materia.

2. Tener cumplidos los 16 años y No exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

3. No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desarrollo de las tareas propias del puesto al que se opta.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALÍA

5. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.

6. Tener domicilio en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Ser parado de larga duración. A estos efectos se entiende como parado de larga duración aquella persona que en los últimos 12 meses no ha trabajado más de 30 días a jornada completa. Para el cómputo de los supuestos de contrataciones a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de los días cotizados. En el supuesto de personas que trabajen el Sistema Especial Agrario de Régimen General sólo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas.

En ausencia de parados de larga duración podrá contratarse a personas paradas que habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

8. No ser beneficiario ni perceptor de prestación contributiva por desempleo a la fecha de cumplimiento de los requisitos.

9.- Personas en exclusión o riesgos de exclusión: Personas desempleadas que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos cuyas rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no superen los siguientes límites en cómputo anual:

1ª. La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.

2ª. Dicha cuantía incrementada en un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo de 1,5 veces el S.M.I de referencia.

### **TERCERA: Solicitudes**

Las solicitudes, para tomar parte del proceso selectivo, serán cumplimentadas según la forma recogida en el modelo de solicitud contenido en el **Anexo I** de ésta convocatoria, y se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 desde el día de la fecha de la publicación de las bases hasta **las 14:00 horas del día 28 de mayo de 2019**.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALÍA

La solicitud deberá ir acompañada por la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o en su caso, Pasaporte.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Informe de Vida Laboral Actualizado de todos los miembros de la unidad familiar expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Documentos acreditativos mediante original o fotocopia compulsada, de los méritos alegados de acuerdo a lo señalado en la base quinta de esta convocatoria (Libro de Familia, tarjeta demanda empleo en vigor, documentación acreditativa de los ingresos totales de los últimos 12 meses netos de los miembros de la unidad familiar, certificado de pensiones y prestaciones de todos los miembros de la unidad familiar emitido por instituto nacional de la Seguridad Social, informe de discapacidad o dependencia, informe médico sobre problemas de salud en el solicitante u otras circunstancias debidamente acreditadas que dificulten su inserción laboral en el mercado de trabajo.)
- Certificado del Servicio Estatal Público de Empleo (SEPE) acreditativo de la no percepción de ninguna prestación contributiva.
- Declaración jurada, conforme al ANEXO II de las presentes BASES, acreditativa de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración Pública, y de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.

### **CUARTA: Proceso Selectivo**

El sistema de selección será del de Concurso, en el que se valorarán los siguientes méritos:

\*Ver Tabla anexa a estas Bases, Anexo III.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALÍA

La Valoración de Méritos por la Comisión de Selección, tendrá lugar el día 03 de junio de 2019 a las 11:00 horas.

### **QUINTA.-Comisión de Selección:**

Estará formada por tres miembros con derecho a voz y voto:

Presidente: Raquel Moreno Gómez (Trabajadora Social)

Secretario: Lorenzo López Marrupe (Secretario del Ayuntamiento)

Vocales: Lucía Pulido Duque (Administrativo del Ayuntamiento)

El funcionamiento de la Comisión estará regido, con carácter supletorio a estas Bases, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, estableciéndose para el caso de segunda convocatoria que el número de miembros necesarios para constituir válidamente la Comisión y adoptar acuerdos, es dos (Presidente y Secretario). En tal sentido la asistencia de los miembros de la Comisión se regirá por las disposiciones de la Ley 40/2015, telemáticamente. La comisión podrá decidir sobre cualquier cuestión suscitada a lo largo del procedimiento y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos.

En Alía, a la fecha de su firma electrónica, verificable en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alía, cuya creación fue publicada en el Publicado en: **BOP de Cáceres Nº 95 del 22 de Mayo de 2017** siendo su dirección electrónica <http://aytoalia.sedelectronica.es>



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALÍA

ANEXO III-CRITERIOS DE VALORACIÓN-																						
<b>Tiempo en situación legal de desempleo</b>	Se valorará con 10 puntos a los parados según el decreto y se incrementará por cada mes 0.1 a partir de los 12 meses. En caso de no concurrir parados de L.D se valorará con 0.5 p. por cada mes trabajado.																					
<b>Menores Ingresos Familiares</b>	Se tendrán en cuenta la suma de los ingresos netos en el último año de toda la U. F. dividido por 12 y por el número de miembros. El resultado de esta fórmula se puntuará de acuerdo a la siguiente Escala: <table border="1" data-bbox="742 627 1181 896"><thead><tr><th>Desde</th><th>Hasta</th><th>Puntuación</th></tr></thead><tbody><tr><td>0</td><td>200</td><td>10</td></tr><tr><td>201</td><td>400</td><td>8</td></tr><tr><td>401</td><td>600</td><td>6</td></tr><tr><td>601</td><td>800</td><td>4</td></tr><tr><td>801</td><td>1000</td><td>2</td></tr><tr><td>Más de 1000</td><td></td><td>0</td></tr></tbody></table>	Desde	Hasta	Puntuación	0	200	10	201	400	8	401	600	6	601	800	4	801	1000	2	Más de 1000		0
Desde	Hasta	Puntuación																				
0	200	10																				
201	400	8																				
401	600	6																				
601	800	4																				
801	1000	2																				
Más de 1000		0																				
<b>Perceptores Renta Básica</b>	10																					
<b>Violencia de Género</b>	10																					
<b>Familia Mono parental</b>	10																					
<b>Hijos menores a cargo</b>	1 hijo 5, 2 hijos 7, 3 o más hijos 10																					
<b>Pago de Hipoteca o alquiler de la vivienda habitual de la U. Familiar</b>	4																					
<b>Miembros en la U. Familiar Dependientes y/o con Discapacidad</b>	6																					
<b>Problemas de Salud</b>	8																					
<b>NO Titularidad de Inmuebles</b>	3																					